MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DITRA No. 64-7 30006-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)".**

*Entre los suscritos*, de una parte la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que, el presente contrato se deriva de un proceso de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo II numeral 4° de la Resolución 03049 de 2014, que expresan: *""Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*, se cumplen los supuestos de hecho que soportan la modalidad de Contratación Directa. d) Que, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.**e)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato se encuentra establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA - VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO*:** la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO: CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

***QUINTA* - *APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA* - *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA* - *VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA* - *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA* - *DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA* - *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato, garantizando que la prestación de servicio cumpla con los estándares de calidad, seguridad y normativa aplicable. **2.** Entrega de informes técnicos: presentar informes parciales y finales que incluyan hallazgos, no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar, con trazabilidad documental. **3.** Capacitación y transferencia de conocimiento: brindar orientación al personal del Laboratorio sobre las observaciones derivadas de la evaluación, promoviendo la mejora continua. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **5.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **6.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11.** Restituir a LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **12.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **13.** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 10.1. Cumplimiento normativo: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA y autoridades ambientales competentes.**10.2**. Gestión de residuos: Durante la ejecución de las actividades de evaluación, seguimiento y reevaluación, el contratista deberá implementar prácticas de manejo adecuado de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, garantizando su disposición conforme a la normatividad aplicable. **10.3**. Prevención de impactos ambientales: Se deberán adoptar medidas preventivas para evitar afectaciones al aire, agua, suelo y ecosistemas, asegurando que las actividades de calibración y metrología se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad. **10.4**. Uso eficiente de recursos: El contratista deberá promover el uso racional de energía, agua y materiales, aplicando buenas prácticas ambientales en las instalaciones del Laboratorio de Metrología.**10.5.** Plan de contingencia ambiental: En caso de incidentes ambientales derivados de la prestación del servicio, el contratista deberá activar un plan de contingencia que contemple acciones inmediatas de mitigación, reporte a la autoridad competente y medidas correctivas. **10.6.** Capacitación y sensibilización: El contratista deberá garantizar que el personal involucrado en la prestación del servicio cuente con capacitación básica en normas ambientales y buenas prácticas de sostenibilidad. **10.7**. Reporte y trazabilidad: Al finalizar la prestación del servicio, el contratista deberá entregar un informe ambiental que evidencie las medidas implementadas, el manejo de residuos y las acciones de

prevención realizadas, como parte de la documentación de cierre contractual. **11**. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000165 de 01/11/2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y el registro de la factura electrónica de venta. **12.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO**: el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL de Colombia, la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL*:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Facilitar acceso y documentación con el fin de proporcionar al contratista la información, registros y documentación necesaria para la evaluación y reevaluación. **10.** Apoyo logístico: Facilitar espacios, equipos y acompañamiento institucional necesarios para el desarrollo de la evaluación in situ. **11**. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio a partir de la suscripción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de**

**la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA*** - ***SANCIONES*****: a). MULTAS EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** cuando el contratista no constituya alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE podrá optar por declarar la caducidad. **c). PENAL PECUNIARIA**: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. No obstante, la POLICÍA NACIONAL -DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendarios para proceder de manera voluntaria a realizar su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA*** - ***CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA*** - ***OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA*** - ***MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA-*CESIONES Y SUBCONTRATOS*****:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona

alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantía única. ***VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL. 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS***: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA -VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL que apliquen. ***TRIGÉSIMA* - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

**LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

**CONTRATISTA**

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**
Representante Legal
Director Ejecutivo - ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Elaboró: Subintendente YURY MARCELA HERRERA NIETO
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ 22/01/26
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Teniente SHARON ANDREA CRUZ ARBELÁEZ
Jefe de Grupo de Contratos
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera (E)
Fecha de elaboración: 21/01/20226
Ubicación: E:\Documents\contratos\2024\. PROCESO CD 001 2026

## ANEXO No. 1

## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No.** 64-7 30006-26 **FECHA:** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE |
| **NIT** | 830.090.486-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 52.358.689 de Bogotá D.C. |
| **CARGO** | Directora Tránsito y Transporte de la Policía Nacional |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024 |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE**: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC<br>**NIT:** 900.190.680-7<br>**DIRECTOR EJECUTIVO:** EDWIN ARVEY CRISTANCHO<br>**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: C.C. 79.638.147 de Bogotá D.C.<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 8 Oficina 1001<br>**TELEFONO:** 7427592<br>**E-MAIL:** onac@onac.org.co |
| **CONSIDERANDOS** | El presente contrato, se realiza por la modalidad de contratación directa teniendo como referencia el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | La supervisión del contrato estará a cargo del Auxiliar de Muestras y Servicio al Cliente del Grupo de Laboratorio de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o de la persona que sea designada expresamente por el ordenador del gasto de la entidad. El supervisor designado será responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.<br><br>En ejercicio de sus funciones, el supervisor designado será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de todas las actividades, entregables y compromisos derivados del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución, cumplimiento integral y alineación con los objetivos institucionales.<br><br>Esta labor se desarrolla conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen los deberes de control interno, seguimiento y evaluación en el marco del Sistema de Gestión Institucional, y en el Capítulo XII de la Resolución nro. 00090 de 2018, por medio de la cual se actualiza y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución Nro. 03049 de 2014. |

| | |
|---|---|
| | Estas funciones se enmarcan en los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, eficiencia y control, y constituyen un componente esencial del aseguramiento institucional de la ejecución contractual, conforme a los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad interna de la Policía Nacional.<br><br>Realizar y presentar informe de supervisión a la ordenación del gasto de acuerdo a los formatos establecidos según corresponda así: código 2BS-FR-0019 denominado "INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA" y código 2BS-FR-0024 denominado "INFORME DE COORDINACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"; los cuales serán presentados de forma mensual a partir de la aprobación de la garantía única informando el periodo reportado; el cual deberá ser cargado en el Sistema de Información Módulo de Contratación – MCT y publicado en la plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II, ser presentado en físico y copia original a la oficina Grupo de Contratos de la Dirección. |
| **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) |
| **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR** | El valor para la presente contratación es de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($42.915.457,00)** moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. |

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-008-003 | DITRA | EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO Y REEVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) PARA EL LABORATORIO DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL. | 10 | 1 | $42.915.457,00 | $42.915.457,00 |
| | | | | | | VALOR TOTAL | $42.915.457,00 |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** | La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se obliga a cancelar en forma total el valor del contrato de acuerdo a las entrega del servicio, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá D.C., los cuales serán cancelados de conformidad con la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez firmada el acta de recibido a satisfacción de los servicios y presentación de los documentos requeridos para los respectivos pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes entregándole los soportes o anexos al Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato, anexando lo siguiente:<br><br>a) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato.<br>b) Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA.<br>c) Entrada de los servicios al sistema SAP – SILOG (si aplica) |

| | |
|---|---|
| | d) Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales), en original y cuya fecha de expedición sea igual o posterior a la fecha de la factura.<br>e) Insertar en la plataforma SECOP II las facturas generadas para pago.<br><br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o sean devueltos por el Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, se obliga a cancelar la(s) factura(s) al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: el supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago.<br><br>Nota: el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de facturación electrónica Resolución nro. 000165 de 01/11/2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la Ley.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br>NOMBRE BENEFICIARIO: ONAC<br>CUENTA No. 0550466700068300<br>TIPO DE CUENTA: AHORROS DAMAS<br>ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DAVIVIENDA |
| **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 1026 de fecha 08/01/2026 – Unidad Ejecutora: 16-01-01–L6, DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL |
| **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** | **PLAZO DE EJECUCIÓN:**<br>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento integral de los requisitos de perfeccionamiento (artículo 39 de la Ley 80 de 1993) y ejecución (artículo 41 ibidem), incluyendo la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.<br><br>Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a ejecutar y desarrollar el servicio contratado de forma completa y eficiente, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y requerimientos funcionales establecidos por la entidad contratante. |
| **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** | **LUGAR DE ENTREGA:**<br><br>La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 13 nro. 18-24, Estación del Tren de la Sabana, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde opera el Laboratorio de Metrología adscrito a esta Dirección. |

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO.** | Pesos colombianos |

**LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

**CONTRATISTA**

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**
Representante Legal
Director Ejecutivo - ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Elaboró: Subintendente YURY MARCELA HERRERA NIETO
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ 22/01/26
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Teniente SHARON ANDREA CRUZ ARBELÁEZ
Jefe de Grupo de Contratos
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Fecha de elaboración: 21/01/20226
Ubicación: E:\Documents\contratos\2024\ PROCESO CD 001 2026

## ANEXO Nro. 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| 1 | Realizar evaluación de seguimiento y reevaluación de la acreditación con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Laboratorio de Metrología de la Dirección Tránsito y Transporte de la Policía Nacional según la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, de acuerdo a lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01. |
| 2 | Etapa 1. *Revisión documental*: comprendera el análisis de la documentación y registros suministrados por el Laboratorio Acreditado (OEC), con el fin de verificar la conformidad de su sistema de gestión frente a los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17025:2017 y demás disposiciones aplicables. |
| 3 | El equipo evaluador debe seguir los lineamientos establecidos por el ONAC en sus procedimientos, circulares e instructivos, definidos para cada uno de los sectores de acreditación. |
| 4 | Etapa 2. *Evaluación in situ*: consiste en la verificación presencial en las instalaciones del Laboratorio de Metrología de la Dirección de Tránsito y Transporte, realizada por el experto técnico designado según la disciplina correspondiente, con el propósito de constatar la implementación efectiva de los procedimientos y la competencia técnica del personal y equipos. |
| 5 | Responder las solicitudes que se tengan según los términos de Ley y procedimientos establecidos por ONAC. |
| 6 | Desempeñar las funciones como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC (**evaluar y acreditar la competencia técnica** de laboratorios) |
| 7 | El contratista le concede el derecho al Laboratorio de Metrología de la Dirección Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, CODIGO 18-LAC-025 de utilizar el (los) certificado (s) y utilizar el logo de la acreditación bajo las condiciones establecidas en las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 sus actualizaciones o modificaciones y el reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado RAC-3.0-03 sus actualizaciones o modificaciones, una vez se haya firmado por parte del representante legal los Anexos y otrosí respectivos. |
| 8 | El contratista deberá entregar una vez culminada la reevaluación el reporte de las no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar evidenciadas de la reevaluación. |

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|---|---|
| 1 | **RECONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD SOBRE COSTOS INDIRECTOS:**<br><br>El contratista manifesto expresamente, mediante documento firmado por su representante legal, que al momento de elaborar su oferta económica incluyó y proyectó todos los costos indirectos asociados al proceso contractual, tales como:<br><br>• Pólizas de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil y demás exigidas por la entidad.<br>• Gastos administrativos, financieros, logísticos y operativos derivados de la preparación, perfeccionamiento, ejecución y seguimiento del contrato.<br>• Costos derivados de la gestión documental, interacción con el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y demás requerimientos institucionales.<br><br>Esta manifestación constituye una declaración de responsabilidad técnica y económica, en virtud de la cual el oferente reconoce que la Direccion de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional no asumirá ningún reajuste de precios, tarifas ni compensaciones económicas por dichos conceptos durante la vigencia del contrato, salvo que se configuren circunstancias excepcionales conforme a lo previsto en el principio de equilibrio económico contractual (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). |

| | |
|---|---|
| 2 | **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**<br><br>El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.<br><br>Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribió con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.<br><br>El manejo de toda la información para el desarrollo del futuro contrato, se considera confidencial, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.<br><br>**Nota**: para el cumplimiento de este ítem, El contratista presentó formulario diligenciado de la invitación, acreditando el cumplimiento de este requisito. |
| 3 | **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**<br><br>El contratista se compromete a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso contractual.<br><br>Si se comprueba el incumplimiento de lo antes citado por parte el contratista, sus empleados, asesores, representantes o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.<br><br>**Nota**: para el cumplimiento de este ítem, el contratista presentó formulario diligenciado de la invitación, acreditando el cumplimiento de este requisito. |
| 4 | **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**<br><br>El contratista diligencio el formulario "*SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST*", suscrito por el representante legal.<br><br>En el caso de las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución Nro. 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:<br><br>1. Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.<br><br>2. Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III.<br><br>3. Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 1**: para el cumplimiento de lo enunciado anteriormente, el contratista presentó junto con la propuesta, los documentos o soporte de la persona que diseñó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, quien deberá cumplir con el perfil, experiencia y curso de capacitación virtual (según corresponda), de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nro. 0312 del 2019; el cual será verificado como requisito habilitante por parte de la Entidad.<br><br>**Nota 2**: la verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato durante la ejecución.<br><br>**Nota 3**: El contratista presentó el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, donde conste una calificación total o escala de valoración "ACEPTABLE", criterio (puntaje obtenido es mayor al 85%), según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución Nro. 0312 del 2019, o norma que lo modifique o sustituya, para el caso de oferentes plurales (consorcio o uniones temporales), deberán presentar el certificado por cada empresa que integra o conforma el oferente plural.<br><br>**Nota 4**: el contratista presentó constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III)<br><br>**Nota 5**: el contratista presentó la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).<br><br>**Nota 6**: el contratista debe garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos. |
| 5 | **SEGURIDAD DE INSTALACIONES POLICIALES**<br><br>Durante el tiempo de ejecución del negocio jurídico, el contratista, su personal técnico, logístico y administrativo, deberá acatar estrictamente los protocolos de seguridad física, control de acceso, y normas internas de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Manual de Seguridad Física de Instalaciones Policiales (Resolución Nro. 01675 de 2021) y demás disposiciones institucionales vigentes.<br><br>**Obligaciones específicas del contratista**<br><br>• **Registro y control de ingreso**: todo personal vinculado al contrato deberá registrarse en los puntos de control establecidos, portar identificación visible y cumplir con los procedimientos de ingreso y salida definidos por la unidad policial.<br>• **Restricción de zonas**: el contratista deberá respetar las áreas restringidas, zonas de seguridad y espacios de uso exclusivo institucional, evitando cualquier interferencia con operaciones policiales.<br>• **Conducta institucional**: el personal del contratista deberá mantener una conducta respetuosa, profesional y acorde con los principios de convivencia, disciplina y respeto por la función pública.<br>• **Uso de equipos**: el ingreso de herramientas, equipos técnicos o vehículos deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, y estará sujeto a inspección y control por parte del personal de seguridad.<br><br>**Verificación y control** |

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, podrá realizar verificaciones periódicas, inspecciones y controles sobre el cumplimiento de esta cláusula, dejando constancia en los informes de supervisión y en el acta de cierre del contrato.

6

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución nro. 03049 de 2014, y conforme a la Política Ambiental Institucional, el contratista deberá observar los siguientes requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato:

*"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*

**Requerimientos generales**

El contratista deberá:

- Adquirir productos con materiales reciclados o componentes reciclables, respaldados mediante declaración del fabricante.
- Evitar el exceso de empaques, especialmente aquellos de presentación individual, promoviendo el uso racional de materiales.
- Asumir la responsabilidad postconsumo de los bienes suministrados, garantizando su recolección y disposición final adecuada una vez culminada su vida útil, conforme al Capítulo III, Nota Nro. 8 de la Resolución nro. 03049 de 2014.
-

**Condiciones técnicas ambientales específicas**

| ÍTEM | REQUISITO LEGAL |
|---|---|
| 1 | El contratista deberá demostrar su compromiso con el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, fomentando buenas prácticas y cumpliendo con la normatividad vigente sobre manejo de residuos generados en instalaciones propias o institucionales. |
| 2 | Deberá implementar medidas de control de aspectos e impactos ambientales derivados de la ejecución del objeto contractual, incluyendo prevención de contaminación, eficiencia energética y uso racional del recurso hídrico. |
| 3 | Si aplica, los suministros no deberán contener ingredientes con clasificación de riesgo ambiental o sanitario, tales como: liberación de gases tóxicos, efectos cancerígenos, alteraciones genéticas, toxicidad acuática, afectación a la capa de ozono, infertilidad o riesgos para el embarazo. |
| 4 | Los productos deberán entregarse en empaques con al menos 50% de material reciclado o provenientes de fuentes sustentables, evitando el uso excesivo de embalajes, conforme a los parámetros definidos por las autoridades ambientales competentes. |

**Certificación obligatoria**

Para este ítem, el contratista bajo su representante legal deberá presentar una certificación firmada, en la que conste:

| | |
|---|---|
| | • Que conoce y acepta los requerimientos ambientales establecidos por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.<br>• Que se compromete a cumplir con la normatividad ambiental vigente.<br>• Que asume la responsabilidad postconsumo y de disposición final de los bienes suministrados.<br>• Que los servicios ofrecidos cumplen con los criterios de sostenibilidad, reciclaje y seguridad ambiental. |

**LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

**CONTRATISTA**

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**
Representante Legal
Director Ejecutivo - ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Elaboró: Subintendente YURY MARCELA HERRERA PETO
Responsable Estudios Previos DITRA
Revisó: Intendente DUMAR ROBERTO MONTES MUÑOZ 22/01/26
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)
Teniente SHARON ANDREA CRUZ ARBELÁEZ
Jefe de Grupo de Contratos
Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Fecha de elaboración: 21/01/20226
Ubicación: E:\Documents\contratos\2024\ PROCESO CD 001 2026